José Antonio Díaz Aneiros.
José Manuel Manso Cémez.
José Mondéjar Lópsz.
Manuel Noya Rico.
Bafael Correa Anelo.
Marciano Jiménez Núñez.
Manuel Hernández Palmero.

Especialidad: Calderero

Manuel Guerrero Llerena. Manuel Bouza Ramos. Juan Díaz Jiménez. Juan Manuel Rego Morales. Juan Manuel Rego Morales.
Joaquín Guerrero Aparicio.
Antonio Lagostena Montado.
Pablo de Diego Ramos.
Juan Antonio Aguilar Domínguez.
Pedro Ramón González Zaplana.
Rafael Ancalas. Line Lépez Alonso, Antonio Diaz de la Llave (1)

Especialidad: Fundidor

Eladio Cutilla Gamero. Domingo Moreno Bocardo. José Montero Oneto. José Fernández Gómez.

Especialidad: Instalador-Montador

Salvador Jever Sänchez. Salvador Jover Sanchez.
Manuel Cortés Pedreño.
José Cipriano Díaz-Robles Rodriguez.
Luis Graña Yáñez.
Antonio López Vázquez.
José M. Cuenca Díaz.
Ovidio Vázquez López.
Pedro Celdrán Vera. Francisco Gonzalez Cárceles, Victorino Aneiros Gonzalez, Pedro Barrionuevo Valero. José Luis Sande Pazos.

Marcial Soriano Martinez. Joaquin Belizón Marchante. Juan Martínez Fructueso. José Manuel Soijo Lebrero.
José Manuel Soijo Lebrero.
José Antonio Rodriguez Muñoz.
Antonio Diaz Vela.
Francisco Manuel Gil García (1).
José Luis Muñiz Marin (1). José Maria Juan Ramon Alfaro Cana-za (1). José Luis Muniz Barbeito (i),

Especialidad - Bohinador Montador

Acturo Rico Rodríguez.

Manuel Faraldo Moreira.

Martín Arana Prieto.
José Maria Pérez Camzos.

Vicente Suárez Vilar.
Jorge Antonio Jove Vidal.

Cándido Benigno Rodríguez Lamas.
José Manuel Picardo Lobato.

Angel Paz del Rio.

Losé Manuel Lorenza Perrin. José Manuel Lorenzo Durán. Carlos Antonino Morales Cabarron. Pedro Garcia Ribas.

Especialidad - Electronica

Alberto Fernández Calvo. Santiago Fernández Garcia, Alfonso Leira Caeiro, José Angel Paz López, Delfin de la Iglesia Alverez, Manuel Acosta Suarez, Jesús Enrique Loza Iglesias. Ernesto Jesé Chacon Roldan, Manuel Menaya Lourido. Sebastian Garcia Garcia. Casto Manuel Sabit Gallego. José Maria Nuñez Rodriguez. Juan António Lora Batista. Salvador Redríguez Castañeda. José García Ríos, Amando M. Hermida Rodriguez. Aspirantes excluídos

Especialidad: Ajustador

José Luis Salvatierra Ortiz (2). Diego Diaz Trujillo (2). Manuel Sánthez Estraviz (2). Enrique Martin González (2).

Especialidad: Tornero

Juan B. Torralve Plance (2). José Rodríguez Rodríguez (2). José Maria Saavedra Urbano (2). Avelino Celso Argüello Vidal (2).

Especialidad: Calefactor-Fontanero Diego Sanchez Inglés (2) José Luis Pita Fonticoba (2). Ramon Meléndez Fuentes (2).

Especialidad: Soldador-chapista

Agustín Benítez Toledo (2). Antonio Fernández Barbosa (2). Joaquín López Jiménez (2), Joan José Veiga Teijeiro (2), Francisco Linures Martinez (2), Manuel Celis Ariza (3),

Especialidad: Calderero

Ramon Cano Alcázar (3). José Maria Romero Pérez (2). Manuel Alcedo Anillo (2).

Especialidad: Instalador Montador Luis Sánchez Benitez (2). Luciano Pérez Benito (2).

Especialidad: Bobinador-Montador Antonio Soto Castaño (2). Salvador Matec-Sidrón Bernal (2).

Especialidad: Electrónica

Pedro Orihuela Muñiz (2). Javier Montero Graña (2).

(i) Al efectuar su presentacion para realizar el pruom ejercocos debera existim el triblo de Oficialia Industrial. En caso contrario, quedará excluido del examen.
(2) Por no poseer el titulo de Oficialia Industrial.
(3) Por no poseer el titulo de Oficialia Industrial de la especialidad una societa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Segu-ridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerno General de Policia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1910, de a de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, se convoca concurso oposición para la provisión de 40 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policia, con urregto a las siguientes

BASES DE CONMOCATORIA

- 1. Las pruebas selectivas constarán de dos fasco sucesivas:
- Concurso oposición, que comprende a dos ejercicios, am
- bos eliminatorios.

 2.º Cursos de capacitación para el mando en la Escuela Ge-
- Para poder participar en el concurso oposicien sera ne-
- a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo Gene ral de Policia.
- b) liaber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como minimo.
- 3. Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición di-rigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo soñor Direc-tor general de Seguridad (Inspección Genera) de Personal y Ser-vicios), con arregio al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábites, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convo-catoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- Al dorso de la instancia se insertará una declaración ju-4. Al dorso de la instancia se insertara una deciaración juradade méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el haremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciendose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad pueda llevar aneja la exclusión del concurrencescición curso-oposición.
- A la instaucia se acompañarán los documentos fustificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su ex-pediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.
- 5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presenturan sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando sus servicios, cuyos Jetes inmediatos las cursaran acompanando un informe reservado, en el quo harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mísmo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo preparación y aptitud demostrados nor el mísmo. mo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario general, Jefe superior de Policia, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lieve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un período de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que

establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Ser-

vicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsano la falta o acompaño los decumentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaria su instancia sin más trámites.

8. Regibidas an la transcoión Caparel de Regional y Caparel.

instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes pasarán junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la viela de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base 4, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que refunar con arreglo al expressado baremo.

reúnan con arregio al expresado baremo.

Para valorar los múritos a que se refiere el apartado 2.1, letras hl., il y jl., del expresado baremo, se tendran en cuenta la clasificación de plantillas insertas en el anexo II de la presente

Resolución.

No podrá ser admitido al concurso oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de fulta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad, con gran des-prestigio corporativo.

9. A la vista de los informos emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolvera lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Generals de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la cituda lista podrán interponer ante el Director generalde Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a portir del siguiente al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideron perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación debidamente fundamentada ante el Director general de Seguridad, quien, oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bion desestimándola por las causas que determina el artículo 176 del Reglamento Orgánico de la Policia Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 para el ascenso en turno de antigüedad o en uso de sus atribuciones. sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsa-narse en cualquier momento, de oficio o a petición del intere-

 Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la ca-pacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando. El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo precedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciendose pública su composición en la citada «Orden Ceneral».

Dicho Tribunal estará constituído por el Subdirector general de Seguridad, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituído por el Vocal de máyor categoria y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.º Fiercer en la Dirección General de Seguridad cacco para

1.º Ejercer en la Dirección General de Seguridad, cargo para

el que havan sido nombrados por Orden ministerial, case pere el que havan sido nombrados por Orden ministerial, case Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquétla.

2.º Pertenecer a la categoria de Comisario principal o de primera clase del Cuerpo Goneral de Policia en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario de

primera clase en servicio active.

Los miembros del Tribunal deberán abstencese de intervenir. y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asis-tencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indis-

tinto. Dentro de la fase de oposición, el Tribunat, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normás, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y Li Inbunal, una vez constituido, acordara la lecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden General». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejer-mer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar

antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

El primer ejercicio consistirà en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, un trabajo so-bre dos casos prácticos extraídos al azar de entre los 20 reduc-tados previamente por el Tribunel, que hasta entonces los man-

tendrá en secreto, y que vorsarán sobre un supuesto de dello (comun o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etcétera), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente, con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la

Policia y su Reglamentación. 16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un período máximo de cuarenta mínutos, de un tema extraido al azar de los que integran el programa in-serto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos

Los aspirantes dispondran de un período de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio. los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince paotos, siendo necesario para aprobar una nota minima de cinco, que se determanta dividiondo el total de los obtenidos por el número de miembres del Tribunal asistente a la sesión.

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el númer ejercicio e igualmente la lista de los aprobados en el númer ejercicio e igualmente la lista de los

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio e igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio, publicando, al terminar la oposición la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del haremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policia, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando, serán promocionados a Comisario de segunda cluse, con ocasión de vacantes e inmediatamente después de los del turno de antigüedad que les preceda, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en dicha Escuela, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el cencurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 25 de junio de 1973.-El Director general, Eduardo Blanco.

ANEXO :

Exemp. Sr.

El funcionario del Cuerpo General de Policia que suscribe. cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:

Número de Registro de Personal.

Categoría: Destino

al dorse se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

Declaración jurada de méritos que formula el funcionario que suscribe

- Recompensas profesionaies.
- Servicios profesionales específicos.

Méritos culturales.

Meritos administrativos Condecoraciones no profesionales.

(Lugar, fecha v firma.)

EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURI-DAD.—Inspección General de Personal y Servicios,

ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policia, a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

Primera categoria

Todas las plantilias de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irun, Jerez de la Frontera Melilla y Vigo,

Segunda caregoria

Las plantillas de Alcoy, Algeriras, Aviles, Baracaldo, Eibar, Elche, Eida, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Linea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Túy.

Tercero catagoria

Las plantillas no comprendidos en los apartados anteriores.

ANEXO III

Programa para el segundo ejercicio

- 1. Nacimiento y organización del actual Estado español.— Examen sumario de la Ley Organica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros Nacionales del Movimiento —Delitos contra el Jefe del Estado, su Sucesor, Altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa policial en la proteccion de las supremas jerarquias del Estado
- 2. Los derechos humanos y su protección legal —Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con coasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.
- 3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los delenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.—Et derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal.
- 4. Reglamentaciones de Trabajo y Convenios Colectivos.—
 El contrato de trabajo y los limites a la libertad de contratación.
 Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo. Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de investigación criminal y de asistencia de la Policia en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.
- 5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación.—Delitos de rebelion y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual.—Los movimientos revolucionarios internacionales y su reflejo en España.
- 6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos.—El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policia de la Nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas autoridades y funcionarios. Delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.
- 7. El orden público y autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—El estado de excepción y el de guerra.—Los desórdenes público en el Código Penal.—Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: Competencia y procedimiento.—La «contestacion» universitaria, sus causas y su consideración policial.
- a. La Dirección General de Seguridad: Su organización y funciones.—Atribuciones del Director y del Subdirector general. Organos superiores de gestión e inspección.—Servicios Centrales. Organos colegiados.—Jefaturas Superiores de Policia y Delegaciones Especiales; su demarcación territorial.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las Autoridades gubernativas y pudiciales.—Técnicas de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policia.—Las transmisiones y el armamento en la Policia.
- 9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas

- al pio de imprenta y depósito de ejemplares.—Responsabilidad y sanciones en materia de prensa e imprenta.—Delitos de imprenta y propaganda ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.—El libelo y su consideración penal.
- 10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de tenencia de explosivos.—Delitos de sabotaje, bandidaje y terrorismo.—Jurisdicción competente en los citados delitos.—Intervención policial en la prevención y persecución de los delitos cometidos por medio de explosivos.—Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.
- 11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la información: Su organización, fuentes y tratamiento.—Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—La emigración e infracciones en esta materia.
- 12. Regimen jurídico de la entrada y permanencia de extranjeros en España.—El turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.
- 13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.— Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: Identificación de la escritura manuscrita y de la mecanográfica.—Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.
- 14. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: Comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policia judicial: Personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: Extensión e importancia de su cometido en este campo.
- 15. Formas de iniciación del proceso penal: De oficio, por denuncia y por querella.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policia en los delitos perseguibles, a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delito.—Las Agencias Privadas de investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.
- 16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policia—La inspección coular en el lugar del delito: Fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.
- 17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: La descripción personal, la antropometria, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos do tarietas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.
- 13. El juicio oral: Principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—
 La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: Su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran. Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y peritos.—La sentencia y su ejecución.
- 19. Regulación administrátiva de las drogas y estupofacientes.—La toxicomanía, sus causas y la investigación policial en esta materia.—El aicoholismo: Problemas médico-legales y su consideración penal.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: Delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia.—Los espectáculos públicos: Clases y regulación.
- 20. Régimen general de la función pública: Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especíal Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.
- 21. Responsabilidad de la Administración y de sus Autoridades y funcionarios: Civil, penal y administrativa.—Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia al Cuerpo General de Policia.—Delitos de prevaricación administrativa, intidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.
- 22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policia Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y

abandono de funciones, abusos contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públicos.—Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.—E! delito de sedición en los funcionarios públicos.

- 23, La actuación administrativa: Normas generales.—El acto administrativo: Concepto y clases.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—Ll procedimiento administrativo: Concepto, clases y principlos generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policia Gubernativa.—Recursos de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.
- 24. Le personalidad y su nacimiento.—Organización del Registro Civil.—Problemática de la identificación civil.—El documento nacional de identificad: Organización clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.—El archivo de documentos y su importancia policial.
- 25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Especial consideración de las lesiones.—La investigación criminal en los delitos de sangre: Examen del cadáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policía: en estos delitos.—Problemas que plantea el levantamento del cadáver.
- 28. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres. Actuación policial en esta materia.—Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «camping».—Delitos contra la honestidad y especialidades para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: Sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial.—Funciones del Patronato de Protección a la mujer.
- 27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial en estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policia.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.
- 28. Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los delitos de robo y hurto con especial consideración del robo y hurto de uso de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos. Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.
- 29. La defraudaciones en el Código Penal Especial consideración del delito de cheque en descubierto. Los estafadores y su -modus operandi- y la investigación criminal en los delitos de estafa. Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos do compraventa. Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación.
- 30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rebabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Peicología Criminal: su tratamiento pólicial.—Las faltas en el Código Penal: Criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil, sus causas y su consideración policial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca (Servicio de Carreteras) por la que se anuncia concurso oposición para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Delegación por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 1 de junío actual, para celebrar concurso-oposición para proveer dos plezas de Capataz de Cuadrilla por turno restringido entre personal de la categoría inferior, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente hegiamento General de Personal de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A estas plazas pedré concursar el personal de Camineros siempre que cuente con la antigüedad mínima de un año.

Se fija un plazo de trointa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subse-

cretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Delegación Provincial de la provincia en que resida el interesado, en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que pueda alegar,

Los mutilados, excombatientes, excantivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su palidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso oposición tendra lugar en Cuencua, en el día, hora y lugar que ogortunamente se anunciara zi publicarse la relación de admitid a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento

De acuerdo con el mismo Reglamento fartículo 6.º, apartado c) el Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al nando de una cuadrilla de camioneros de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Debará poseer conocimientos elementales de los materiales que se empleen en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo, medición, nociones de replanteo, arbotado, señalización, recuento de tráfico, mamejo y empleo or máquinas y elementos para actos de trabajo, y conocer el Reglamento de Policia y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Cuenca, 12 de junio de 1973.-El Delegado provincial.-4.786 E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca Servicio de Carreteras) por la que se anuncia cuncurso oposición libre, de carácter nacional, para proveer dos pluzas de Capataz de Cuadrilla actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los examens correspondientes.

Autorizada esta Delegación por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 1 de junic actual,
para celebrar concurso oposición libre, de caracter nacional,
para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla actualmente
vacantes en la plantifia, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la triminación de los examenes correspondientes, se anuncia la presente convocatoría con sujeción a
dispuesto en el vigente Reglamento de Personal de Camineros
del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961 (-Boletín Oficial del Estado- del 24).

A estas clagas nodeán outer quienes rappen las eiguientes

- A estas ${\sim}$ lazas podrán optar quienes reunan las siguientes condiciones;
- a) Aptitud física suficiente, acredituda mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esie Servicio. b) Haber implido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación. c) Hallarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- Se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Beletín Oficial del Estados, para que los aspirantes presenten la corresondiente solicitud, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Delegación Provincial de la provincia donde resida el interesado, en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domícilio, manifestando expresa y dotalladamente que reúne todas y cada una le las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que pueda alugar.

 Los mutilados, exponibatiente: avecutivos etc. harán conse

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Asimismo se presentarán les certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Cuenca, en el día, hora y lugar que oportunamento se anunciará al nublicarse la relación de admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el misme Reglamento fartículo 6º, apartado cl. el Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se empleen en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo, medición, nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuento de tráfico, de manejo y empleo de máquihas y elementos para actos de trabajo, y conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Cuenca, 12 de junio de 1973.-El Delegado provincial.-4.787-E.